

leyes expedidas en 1823, y 1824 con los reglamentos que en su ejecucion ha expedido el gobierno.

Por consiguiente la relacion queda reducida á lo siguiente:

Proyectos de leyes y decretos mandados archivar con las objeciones del P. ejecutivo: el que estingua el impuesto conocido con el nombre de *mandas forzosas*; el que concedia al coronel de milicias, Gonzales, una medalla de honor.

Diferidas para la próxima sesion: el proyecto de ley sobre enajenacion de tierras válidas, objetado por el poder ejecutivo; el que señalaba el dia fijo en que debian cesar en sus funciones el presidente y vicepresidente de la República supuesto el escrutinio, ó eleccion que en la época constitucional debe hacer el cuerpo legislativo.

Pendientes en segunda discusion:

Ley disponiendo la observancia del código penal.

Decreto, autorizando al poder ejecutivo para que pueda nombrar secretarios del despacho, á los que desempeñan funciones públicas en los otros dos poderes.

Ley, declarando deuda de la República los principales de censos que grababan sobre la real hacienda.

Ley, aboliendo las contribuciones de media annata, mesada eclesiástica y anualidad.

Decreto, estableciendo en Caracas un banco de comercio con la denominacion de banco de Venezuela.

Pendientes en tercera discusion.

Ley orgánica del ejercito.

Decreto sobre indemnizacion á los empleados cuyos destinos estinguió el congreso constituyente.

Ley, reformando la de la libertad de la imprenta.

Ley, declarando válidos los actos de todos los tribunales que se erijeron desde la transformacion política de la Nueva-Granada y Venezuela.

Decreto, mandando continuar en sus funciones á los escribanos nombrados por las autoridades que gobernaron las provincias libres de Venezuela y Nueva-Granada.

Decreto, designando el sueldo que deben gozar los empleados suspensos, mientras se les siga causa criminal.

Decreto, estableciendo agentes de comercio en Jibraltar y Jamaica.

Decreto, determinando el sueldo que debe gozar el presidente del senado, cuando ejerza las funciones del poder ejecutivo.

Decreto, mandando pagar del tesoro nacional los arrendamientos de las casas de los intendentes y gobernadores.

Ley, imponiendo penas á los predicadores sediciosos.

Decreto, aprobando el establecimiento de una direccion de minería en Cuenca.

Decreto, aprobando los del ejecutivo sobre organizacion de la escuela de minería, y museo.

Decreto, disponiendo el modo de pagar á los terceros poseedores de billetes emitidos por la comision de repartimiento de bienes nacionales.

Ley, arreglando la renta de propios.

Diferidas indefinidamente.

Ley, arreglando el ceremonial de asistencias de las corporaciones.

Ley, sujetando á los regulares que ántes dependian de prelados existentes en España á la subordinacion de los ordinarios eclesiásticos.

Decreto, disponiendo la traslacion de la capital de la República á la ciudad de Ocaña.

Ley, estableciendo un monte pio militar y ministerial.

Ley, prohibiendo la importacion de toda cla-

se de aguardientes por los puertos de la República.

Ley, enumerando los funcionarios que deben ser escluidos de la representacion nacional.

Concluidos en el senado y pendientes en la otra cámara.

Decreto disponiendo se sirvan las secretarias de manumision de los cantones por los escribanos respectivos.

Decreto, aplicando al colegio de Boyacá -lo mal cobrado por derechos de almotacen.

Decreto, designando los negocios que corresponden á cada una de las secretarias de estado.

Ley, previniendo que á los deudores de diezmos se les reciba en frutos lo que deben de aquella renta.

Decreto aprobando el del ejecutivo sobre premios al ejército y marina que liberto á Maracaibo.

Bogotá noviembre 8 de 1824. — 14. — El secretario del senado = Antonio José Caro.

ELECCIONES PARA EL PRESENTE CONGRESO.

La asamblea electoral de la provincia de los Pastos ha nombrado representante en congreso al presbítero doctor Vicente Solis cura de Tulcan en vez de fray Antonio Burbano que dió su renuncia y fue admitida. La de la provincia de Guayaquil ha nombrado representante al ciudadano José Manuel Benites por renuncia del ciudadano José Gorotisa. La de la provincia de Cuenca al presbítero Andres Beltran de los Rios por renuncia del ciudadano Inacio Cardenas.

LEY SOBRE EL PATRONATO.

Tenemos la satisfaccion de anunciar al público que se han recibido en la respectiva secretaria las respuestas de obediencia y sumision á dicha ley de los capítulos catedrales y prelados eclesiásticos que siguen: cabildo eclesiástico y provisor de la metropolitana de Bogota: cabildo y reverendo obispo de Popayan: cabildo y gobernador del obispado de Cartajena: cabildo y provisor de Santamarta: cabildo y provisor de Panamá: cabildo y provisor de Quito: cabildo y provisor de Cuenca: cabildo de Mérida de Maracaibo. No se han recibido todavia las respuestas del cabildo y provisor de la metropolitana de Caracas, del provisor de Guayana, y del reverendo obispo de Mérida.

EDUCACION.

El colegio de San José de Guanentá en la villa de San-jil se abrió el 18 de octubre último con 15 colegiales, fuera de los estudiantes que no viven en el colegio y que solo de la clase de la latinidad pasan de 50. El edificio se adelanta rapidamentente por la jenerosidad del vecindario de San-jil y constante celo del rector el presbítero dr. Otero.

El poder ejecutivo en virtud de la disposicion de la ley de la materia y á solicitud del intendente de Venezuela ha destinado 1500 pesos del tesoro nacional para el director de la escuela de enseñanza mutua de Caracas el señor Lancaster.

La escuela de mineralojía en el museo nacional ha dado principio en el mes anterior á su respectiva enseñanza por el director del museo.

CORREOS.

El poder ejecutivo ha aprobado y mandado ejecutar el itinerario de los correos de esta capital á Caracas, que deben ser tres mensales, y partirán de aqui los dias 7, 15 y 22, debiendo llegar á aquella ciudad á los 29 dias de su partida segun lo muestra el plan presentado por el administrador principal de Cundinamarca á la direccion jeneral de hacien-

da, en el cual se harán las variaciones que indique la esperiencia. Igualmente ha aprobado el ejecutivo la reforma propuesta por dicho administrador en los correos de Cartajena para facilitar su navegacion y remover los obstáculos que han solido atrasar su arrivo á esta capital y aun á Cartajena. Se continúa trabajando en el arreglo del correo del sur y de los que deben separarse hácia las partes colaterales de la carrera directa del norte, oriente, occidente y sur.

Continuacion de las letras de cambio tiradas por la secretaria del despacho de hacienda contra el honorable Manuel José Hurtado agente de la República en Londres, pagaderas con los fondos del empréstito conforme á la ley.

Libras. Chelines. Peniques.

Agosto 2 — Una á favor del sr. Juan Bernardo Elbers en pago de dos vales de deuda extranjera, que le endosó el jeneral Juan D' Evereux. . . .

„1554,, 13 „ 1,0

Id. Una á favor del mismo Elbers en pago del principal é intereses de una deuda extranjera propia.

„ 96,, 7 „ 2,0

Id. 9. Una á favor del señor Miguel del Valle Cadet en pago de dinero que entregó en las cajas del departamento del Istmo en virtud de órdenes del ejecutivo

„ 220,, „ „ „

Id. 14. Cuatro á favor del señor Juan Bernardo Elbers á cuenta de pago de los efectos de guerra, que ha entregado en los almacenes de Cartajena contratados por el gobierno en 7 de agosto de 1823. . . .

„1936,, „ „ „

Id. 17. Una á favor del sr. Luis Andres Baralt por resto de pago de los suplementos que hizo en el departamento del Zulia el señor Pedro Villamil en el año de 1822 y 1823. . . .

„ 700,, 17 „ 3,0

Id. 18. Cinco á favor del señor Juan Bernardo Elbers en pago de los efectos de guerra contratados por el gobierno, que ha entregado en los almacenes de Cartajena.

„4000,, „ „ „

Id. 18. Una á favor del señor B. A. Goldschmidt, y Ca. por cuenta del señor Elbers, y de los efectos de que habla la anterior

„20.000 „ „ „

Id. 18. Una á favor de los señores Hislop y compañía en pago del principal é intereses de sus créditos reconocidos como deuda extranjera.

„3026,, 2 „ „

Id. 18. Tres á favor del señor Luis Andres Baralt como agente del señor Pedro Villamil en pago de suplementos he-

BNK Puerto Rico
Dic. 5 de 1824. No 164. p. 2 col. 2
Villamil de Cartajena